



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Administrativa

ACUERDO No. 79
(3 de septiembre de 2014)

“Por medio del cual se concede una autorización para celebrar contrato de arrendamiento”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE
LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el artículo 4 del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme lo decidido en la sesión ordinaria del 3 de Septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Mediante Oficio No. DESAJCL14-2345 del 1 de Septiembre de 2014, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Seccional de Administración Judicial de Cali, solicitó a esta Sala Administrativa, autorización para Contratar el arrendamiento de veintidós (22) oficinas del edificio Entreceibas ubicado en la Calle 8 No. 1 – 16 de Cali, para la ubicación y funcionamiento de despachos judiciales de descongestión en la ciudad de Cali y/o eventualmente y por necesidades del servicio para el funcionamiento de cualquier despacho judicial o sede administrativa a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

En la solicitud, se presentó: (a) Justificación de la necesidad de la contratación; (b) Valor de la contratación; (c) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa; (d) Anexos: Certificado de disponibilidad presupuestal No. 48414, del 1 de septiembre de 2014; y los estudios previos para la contratación estatal.

La Sala, dentro del marco de su competencia fijada por los artículos 2 y 3 del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, no encuentra reparo, en cuanto a la necesidad y conveniencia de la contratación, puesto que la misma guarda concordancia con las políticas fijadas por el Plan Sectorial de la Rama Judicial y es necesario arrendar veintidós (22) oficinas del edificio Entreceibas ubicado en la Calle 8 No. 1 – 16 de Cali, para la ubicación y funcionamiento de despachos judiciales de descongestión en la ciudad de Cali, conforme las necesidades previstas en los Acuerdos PSAA14-10195 y PSAA 14-10197 de 2014 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

No obstante lo expuesto, en el objeto del contrato de arrendamiento no podrá incluirse la frase “... y por necesidades del servicio para el funcionamiento de cualquier despacho judicial o sede administrativa a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca”, teniendo en cuenta que, en todos los casos, la Sala Administrativa Seccional, debe examinar la “precisa” justificación sobre la necesidad de la contratación.



Adicionalmente, el plazo del contrato solo podrá extenderse hasta Noviembre 15 de 2014, fecha límite de las medidas de descongestión conforme al artículo 1º del Acuerdo PSAA 14-10197 de 2014, o, en su defecto, establecer, en el texto del contrato de arrendamiento, una cláusula de terminación anticipada por la eventual no prorroga de las medidas de descongestión.

Por lo anteriormente expuesto, esta Sala Administrativa,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por la Sala Administrativa y la justificación de la contratación, se autoriza a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali para celebrar contrato de arrendamiento de veintidós (22) oficinas del edificio Entreceibas ubicado en la Calle 8 No. 1 – 16 de Cali, para la ubicación y funcionamiento de despachos judiciales de descongestión en la ciudad de Cali; hasta por un valor de \$ 189.461.461 incluido el IVA a que hubiere lugar, cuyo valor se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 48414, del 1 de septiembre de 2014

Solo podrá contratarse por el valor autorizado en el evento de acordarse cláusula de terminación anticipada por la eventual no prorroga de las medidas de descongestión. Si no hay acuerdo sobre esta causal de terminación anticipada, se deberá reducir el valor y el plazo del contrato de arrendamiento a la fecha límite del 15 de Noviembre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: En todo caso la actividad administrativa pre contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa y demás dependencias de la Administración Judicial.

La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la Sala Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de Septiembre de dos mil catorce (2014)


JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI
Presidente (E) Sala Administrativa

Proyectó: Doctor JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI